

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**Partida : MINISTERIO DE SALUD**

**Miles de \$**

Subtítulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.928.612.025</b>	<b>1.956.626.740</b>	<b>2.971.985.285</b>
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.121.230.883		1.121.230.883
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.013.822.836	1.956.626.740	57.196.096
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	635.663		635.663
07	INGRESOS DE OPERACION	92.321.661		92.321.661
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	137.607.824		137.607.824
09	APORTE FISCAL	1.549.504.127		1.549.504.127
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	12.916.031		12.916.031
15	SALDO INICIAL DE CAJA	573.000		573.000
	<b>GASTOS</b>	<b>4.928.612.025</b>	<b>1.956.626.740</b>	<b>2.971.985.285</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	975.274.359		975.274.359
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	617.146.544		617.146.544
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	580.458.452		580.458.452
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.577.244.714	1.956.626.740	620.617.974
25	INTEGROS AL FISCO	845.285		845.285
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	286.334		286.334
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.245.085		10.245.085
31	INICIATIVAS DE INVERSION	155.052.368		155.052.368
32	PRESTAMOS	8.209.263		8.209.263
34	SERVICIO DE LA DEUDA	3.326.621		3.326.621
35	SALDO FINAL DE CAJA	523.000		523.000

<b>Glosas :</b>	
01	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
02	El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
03	Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.